

1098

El Poder Ejecutivo
Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

25 AGO 2006

SEC. PE 1º 47 HORA 17:30

FOLIO 1

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

BUENOS AIRES, 24 AGO 2006

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra
Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 1098 del 24 de agosto de 2006,
que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1098

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planeación Federal
Inversión Pública y Servicios

MPFI Pys

133

1673

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 24 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 4.898/2006 del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 681 de fecha 22 de julio de 1997 quedó aprobada la escala remunerativa para el personal de planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la estructura salarial de dichos trabajadores no ha sufrido modificación desde su aprobación ocurrida en el año 1997.

Que por el Decreto N° 875 de fecha 20 de julio de 2005, se homologó el incremento salarial para los trabajadores de la Administración Pública Nacional comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que dicho incremento se encontró limitado al personal comprendido en el régimen aludido precedentemente, sin contemplar al personal de la Administración Pública Nacional regido por las normas de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que el personal de planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, se encuentra regido en su relación laboral por el Régimen de Contrato de Trabajo, conforme lo previsto por el Decreto N° 1.395 de fecha 25 de julio de 1991, no habiendo sido alcanzado por los incrementos mencionados.

Que ha tomado la debida intervención la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a stamp with the number 132.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

23

POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 3º del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia de la modificación en la escala retributiva al 1º de enero de 2006.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nueva grilla remunerativa para el personal de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page, including a rectangular stamp with illegible text and several cursive signatures.

El Poder Ejecutivo Nacional

COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que se adjunta como Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia del presente será a partir del 1º de enero de 2006.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1038

[Signature]
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

[Signature]
Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
DEPORTE Y SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. ALBERTO JUAN BAUTISTA IRICARNI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Dra. NILDA CELIA GARRE
MINISTRA DE DEFENSA

[Signature]
FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

[Signature]
Lic. DANIEL SEBASTIÁN FILMUS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

[Signature]
Lic. JORGE ENRIQUE TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO EXTERNO Y CULTO

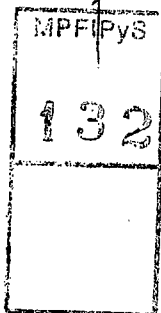
[Signature]
Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD

1672

El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO I

CATEGORÍA	CÓDIGO CATEGORÍA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	\$ 7.380,00
SUBGERENTE	A1	\$ 6.765,00
PROFESIONAL COORDINADOR	B	\$ 4.920,00
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	\$ 4.305,00
PROFESIONAL AVANZADO	C	\$ 3.690,00
PROFESIONAL INICIAL	C1	\$ 3.075,00
TÉCNICO SUPERIOR	D	\$ 2.585,00
TÉCNICO	D1	\$ 1.905,00
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	\$ 1.660,00
ADMINISTRATIVO	E1	\$ 1.230,00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]